

**RESOLUCIÓN 87-03 QUE AUTORIZA LA APERTURA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO AFP POPULAR.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 80 de la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que las Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP tendrán por lo menos una oficina o agencia a nivel nacional para ofrecer servicios al público y atender sus reclamos;

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución 21-02 sobre Oficinas de Atención al Público, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, en fecha 28 de diciembre del 2002, establece los requisitos que deberán cumplir las AFP para la apertura, funcionamiento y cierre de oficinas de atención al público;

**CONSIDERANDO:** Que AFP Popular depositó su solicitud de apertura de oficinas de atención al público, de conformidad con lo establecido en la referida Resolución 21-02;

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia realizó la evaluación correspondiente;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del dos mil uno (2001) que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento No. 969-02 sobre Pensiones, de fecha 19 de diciembre del dos mil dos (2002);

**VISTA:** La Resolución 21-02 sobre Oficinas de Atención al Público, emitida por la Superintendencia de Pensiones en fecha 28 de diciembre del 2002;

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Autorizar la apertura de las oficinas de atención al público de AFP Popular ubicadas en: 1) Avenida Abraham Lincoln, esquina Andrés J. Aybar, en Santo Domingo; 2) Calle el Sol esquina Mella, Santiago; y 3) Plaza Larimar, Cruce de Friusa en Bávaro.

**SEGUNDO:** AFP Popular deberá tener a disposición del público a más tardar el treinta (30) de junio del presente año, la relación de oficinas autorizadas en la cual se señale la dirección, teléfonos, correo electrónico y nombre del encargado.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones